

ARCHIVOS NACIONALES

Procedencia *Sala 1^a de*
Apelaciones

Nº *705*

Año *1904*

Mes *Mayo*

Día *28*

SECCIÓN *Jur* CLASE *II* SERIE *I*

Materia *J*

Asunto *Destinación y*
Amojonamiento

Nº 183

273



Sala Primera.

El dieciseis de este mes llegó á la Sala el juicio ordinario -
seguido por Federico Paerron contra la sucesión de don Cresencio Estrada en virtud de apelación interpuesta por Manuel Santos Estrada por ^{su}coapoderado de Paul Santos Estrada del auto dictado á las tres de la tarde del veinticinco de Abril de este año. - Las partes han sido debidamente citadas y término del emplazamiento expiró.

Nota: en la línea número seis después de año léase, por el Juez Civil de la Provincia de Liberia. - San José Mayo 27 de 1904.

*Pass ultimas líneas de R. Argüello de Vass
de la 136 á la 138
Sub- No 16*

Sala Primera de Apelaciones de la Corte Suprema de Justicia. San José á la una de la tarde del veinte y ocho de Mayo de mil novecientos cuatro. En el juicio ordinario sobre deslinde y amojonamiento de los sitios "El Real y Tempisque", seguido ante el Juez Civil de Guana caste por Federico Sobrado, representado por su apoderado el Señor Federico Paerron contra la sucesión de Cresencia Estrada Gómez y Facia Granados, representados por sus albaceas respectivos Señor Manuel Santos Estrada y Licenciado don Anibal Santos. Resultando 1º que el Juez a quo á las tres de la tarde del veinte y cinco de abril último, tuvo por rendida la prueba documental á que se referia el párrafo a) del escrito de la parte actora fechado el veinte y tres del mismo Abril, omitiendo certificar los aludidos documentos por encontrarse en los autos: Ordeno' recibir á los Señores Francisco de la Paz y Moisés Rodríguez, declaración con arreglo al interrogatorio

1 del mismo escrito - Comisionó al Juez Civil de San José
2 para el examen del primero, y al Juez Civil de He-
3 redia para el del segundo - disponiéndoseles enviarse
4 los respectivos exhortos con inserción de las piezas conducen-
5 tes. 2.º Que el señor Manuel Santos Estrada, interpuso de
6 dicho auto los recursos de revocatoria y apelación sub-
7 sidiaria y tramitado debidamente el primero, se decla-
8 ró sin lugar y se admitió el segundo para ante este
9 Tribunal, donde se le ha dado el trámite debido -
10 y Considerando que la resolución vinda en grado
11 se halla arreglada a Derecho y al mérito de autos y debe
12 confirmarse Por tanto, de acuerdo con lo expuesto y Ar-
13 tículo 1072 Código de Procedimientos Civiles - Confirmar
14 el auto apelado, con costas procesales de la Instancia
15 a cargo del apelante Alberto Brenes Benito Serrano
16 Luis Dávila. (R. Argüello de Vars. - Secretario)

17 Así en el Libro de Votos que lleva esta Sala, visible a
18 los folios ciento treinta y siete del ciento treinta y ocho
19 del número diez y seis Confrontado con su
20 original, resultó conforme. San José, a las
21 tres de la tarde del cuatro de junio de mil
22 novecientos cuatro. - J. R. Argüello de Vars.
23 Srto.



24 Visto Bueno.

25 Alberto Brenes

26
27 A las doce y media del día diez
28 de junio de mil novecientos cua-
29 tro, notifiqué la resolución
30

1 anterior al licenciado don Fran-
2 cisco Haerren por Cédula
3 que le dejé, en la Casa de
4 Malaga, con don Juan Rafael
5 Viquez Segreña que firma.

6 J. R. Palazot.

8 A la una de la tarde del diez de
9 junio de mil novecientos cuatro,
10 notifique la resolución an-
11 terior a los señores Manuel y
12 Juan Santos Estrada por cé-
13 dula que les dejé, en la oficina
14 señalada, con el licenciado don
15 Anibal Santos que firma.

17 J. R. Palazot. *afecto*

20 A las 3 pm. del 20 de Junio de 1904 se
21 archiva este desglose — Reguillo de Vaz
22 Sis.

MINISTERIO DE GOBERNACION Y POLICIA
ARCHIVO NACIONAL
SECCION HISTORICA

CONSULTA DE DOCUMENTOS

Fecha

Serie o Archivo

Sala 1^a de Apelaciones

Documento(s) Número(s)

705

Asunto

deslinde

Nombre del solicitante

M Edelman

No. (Cédula, Pasaporte, etc.)

A1973477

FIRMA

POR UNA COSTA RICA MEJOR PARA TODOS